

**ADENDA No. 2**
**INVITACIÓN PÚBLICA IPUB-01- 2019**

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP, en adelante simplemente EL FONDO, está interesado en seleccionar la(s) Aseguradora(s) legalmente establecidas en Colombia y sometidas a vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para contratar por el término de 366 días las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, FOGACOOOP, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad durante la vigencia a contratar, de conformidad con las condiciones señaladas en las presentes condiciones de participación.

**De conformidad con lo establecido en el proceso de Gestión de Bienes y Servicios del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, mediante la presente adenda se modifican las Condiciones de Participación - Particulares, así:**

**1.- Se modifica la Nota 2, del Anexo 2, de las condiciones de participación particulares, el cual quedará así:**

**NOTA 2:** Las propuestas presentadas para el Grupo 1 **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas que lo conforman. No se aceptan propuestas parciales, SO PENA DE RECHAZO.

**2.- Se modifica el numeral 3 : de las condiciones de participación particulares, el cual quedará así: 3. PRESUPUESTO: Para dar cumplimiento al objeto de la presente invitación FOGACOOOP cuenta con una disponibilidad presupuestal total máxima de hasta \$524.721.023, valor que incluye el IVA correspondiente, para los 366 días de ejecución.**

GRUPO 1	
RAMO	VALOR PRESUPUESTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$524.310.538
AUTOMOVILES	
TRANSPORTE DE VALORES	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
GRUPO 2	
RAMO	VALOR PRESUPUESTO
SOAT	\$410.485

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
 Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
 Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
 Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)


**El emprendimiento  
 es de todos**
**Minhacienda**

**3.- Se modifica parcialmente el numeral 4 : de las condiciones de participación particulares, el cual quedará así: 4. PROPUESTA ECONÓMICA:**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **FORMATO No. 2**, de las condiciones de participación y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado).

(...)

Así mismo, y teniendo en cuenta que, **se trata de dos (2) grupos, la adjudicación del grupo uno (1), comprende la totalidad de los ramos de pólizas, allí descritos**. La no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

(...)

**NOTA No. 1:** En caso de que las partes decidan prorrogar las pólizas por vigencias anuales hasta un máximo de cinco (5) años se realizará la revisión de precios sujeta a las siguientes condiciones:

La aseguradora se compromete a mantener sin modificación alguna los términos técnicos y económicos contratados, siempre y cuando, las estadísticas de siniestralidad de las pólizas (Primas Facturadas Vs. Siniestros en reserva y pagados) no sea superior al 50%.

**NOTA No. 2:** En todo caso, en el evento de que el valor anual de la prima de las pólizas de seguro haya disminuido, existirá la posibilidad para el Fondo de solicitar la revisión anual del valor de la prima correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los descuentos o beneficios por no reclamación y/o contratación a largo plazo.

**4.- Se modifica el Anexo 3 de las condiciones de participación particulares (Requerimientos Técnicos Habilitantes) No. 2 (Acreditación de experiencia en primas y en pago de siniestros- certificados de ventas), el cual quedará así:**

**2.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y EN PAGO DE SINIESTROS – CERTIFICADO DE VENTAS:**

Los oferentes deberán presentar una (1) declaración suscrita por el Representante Legal, mediante la cual éste acredite que dicha entidad ha celebrado y ejecutado o se encuentra ejecutando a la fecha de presentación de su propuesta a FOGACOO, contratos con entidades públicas y privadas de la misma naturaleza del objeto del presente proceso de selección.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

*En el caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, dentro de la declaración de experiencia será válida la presentada por cualquiera de los oferentes integrantes”*

## **2.1. EXPERIENCIA EN PRIMAS**

Relación suscrita por el Representante Legal del oferente que incluya tres (3) clientes vinculados contractualmente con el proponente en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de primas sin IVA sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de selección que incluya en cada uno de los contratos por lo menos CUATRO (4) de los ramos (pólizas) que conforman la invitación y dentro de la cual se incluyan los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos. El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 03**

*En el caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, dentro de la declaración de experiencia será válida la presentada por cualquiera de los oferentes integrantes”*

FOGACCOOP podrá verificar la información de experiencia aportada con el Representante legal y/o interventor, y/o el jefe de contratación o quien haga sus veces de los clientes certificados por el proponente.

## **2.2. EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS.**

Los oferentes deberán presentar **una (1) declaración suscrita por el Representante Legal**, mediante la cual éste acredite clientes con quienes se les haya indemnizado siniestros, cuyas cuantías mínimas de los siniestros sean las siguientes:

Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya dos (2) clientes, a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, que incluya como mínimo CUATRO (4) ramos (póliza), cuya sumatoria de los siniestros relacionados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso y dentro de la cual se incluyan los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y / o Responsabilidad Civil Servidores Públicos. El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 4**.

*En el caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, dentro de la declaración de experiencia será válida la presentada por cualquiera de los oferentes integrantes”*

FOGACCOOP podrá verificar la información de experiencia aportada con el Representante legal y/o supervisor, y/o el jefe de contratación o quien haga sus veces de los clientes certificados por el proponente.

### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogaccoop.gov.co](http://www.fogaccoop.gov.co) - e-mail:  
[fogaccoop@fogaccoop.gov.co](mailto:fogaccoop@fogaccoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**5.- Se modifica el Anexo 3 de las condiciones de participación particulares (Requerimientos Técnicos Habilitantes) No. 1 Alcance de las obligaciones literal h) el cual quedará así:**

*h) A no ceder los derechos y obligaciones derivados del acto de adjudicación o contrato según sea el caso, sin previa autorización por parte de la entidad contratante, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.*

**6.- Se modifica parcialmente el Anexo 4, de las condiciones de participación particulares, relacionada con los requerimientos financieros habilitantes, el cual quedará así:**

**ANEXO No. 4**

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES (GENERALES):**

1. No debe evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre del último ejercicio anual (2018).
2. En los estados financieros presentados no se deben evidenciar problemas de revelación contable.
3. La actividad económica principal de la proponente consignada en el Registro Único Tributario debe guardar relación con el servicio que se está contratando.

**REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES (PARTICULARES):**

Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo requiere que se cumpla con los siguientes indicadores:

4. La relación de Patrimonio Técnico a Patrimonio Adecuado debe ser igual o superior a uno (1), a 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019.
5. El índice de liquidez (activo corriente dividido pasivo corriente) al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019 debe ser igual o superior a uno punto tres (1.3).
6. El nivel de endeudamiento sin incluir reservas técnicas (pasivo total menos reserva técnica, dividido activo total) del proponente al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019, debe ser igual o inferior al cincuenta por ciento (50%).

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

- Estados financieros comparativos (2017 – 2018) con sus notas explicativas y anexos con corte al cierre del ejercicio económico de 31 de diciembre de 2018, firmados por el Representante Legal y Contador que los elaboró y con el dictamen del Revisor Fiscal para los casos previstos por la Ley.
- Estados financieros intermedios al corte del 30 de junio de 2019, suscritos por el Contador y el representante legal.
- Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la que conste el monto (en moneda legal colombiana) del Patrimonio Técnico y el Patrimonio Adecuado de la entidad, para los cortes de 31 de diciembre de 2018 y 30 de junio de 2019.
- Fotocopias de las tarjetas profesionales y certificaciones de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 90 días calendario respecto de la fecha de radicación en el Fondo de la propuesta, sobre la vigencia de la tarjeta profesional del Contador(es) Público(s) y Revisor(es) Fiscal(es) que hayan suscrito y dictaminado los estados financieros aportados al Fondo.
- Copia del Registro Único Tributario vigente.
- Cualquier explicación que sobre la información de carácter financiero solicite el Fondo.

La capacidad financiera será evaluada a través de los requisitos financieros habilitantes. El incumplimiento de cualquiera de los mismos o la no presentación de la totalidad de los documentos exigidos ocasionará el rechazo de la propuesta.

**NOTA:** De presentarse propuestas a través de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deberá allegar la información aquí solicitada y deberá cumplir de manera individual los requisitos aquí establecidos.

**7.- Se modifica parcialmente las condiciones de participación parte general, en la nota del Formato 1 (carta de presentación de la propuesta) y la Nota 2 del anexo 1 (certificación de constancia de pago de parafiscales, con el propósito de excluir la mención de las persona natural o establecimiento de comercio, el cual quedará así:**

**NOTA:** Esta carta debe venir firmada por el representante legal de la sociedad proponente, por el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

**1. Se debe indicar el nombre de la persona jurídica proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá aportar la certificación.**

**8.- Se modifica parcialmente las condiciones de participación parte general, en el numeral 2.14. Formalidades de pago, el cual quedará así:**

**2.14 PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

El pago se realizará, dentro de sesenta (60) días siguientes a la entrega de las pólizas de las pólizas en debida forma y previamente revisadas y aprobadas por parte JARGU S.A. Corredor de Seguros de FOGACOOOP, acompañadas de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los arts. 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato. Excepto para SOAT, que se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del SOAT.

El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma las pólizas correspondientes. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las mismas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**9.- Se modifica parcialmente las condiciones de participación parte general, en el numeral 2.11. Adjudicación del contrato, con el propósito de precisar la forma de adjudicación, para lo cual la cláusula quedará de la siguiente manera:**

## **2.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Finalizada la etapa anterior, **FOGACOOOP** procederá a efectuar la adjudicación o, si ésta no fuere posible, a declarar desierta la invitación.

La adjudicación se informará a los proponentes no favorecidos a través de la página Web de la entidad y en el SECOP I.

La adjudicación de la presente invitación será total o por grupos, por lo que los proponentes pueden presentar ofertas totales o por grupos.

**Propuesta total:** Se tendrá como tal la que se refiera a los dos (2) grupos objeto de la presente Invitación y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos habilitantes.

**Propuesta parcial:** Se tendrá como tal la que se refiera a uno (1) de los dos (2) grupos objeto de la presente invitación, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos habilitantes.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo, el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la ENTIDAD, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en los requerimientos mínimos y la misma obtenga el mayor puntaje en el ramo respectivo.

**NOTA:** No se aceptarán propuestas parciales para el Grupo No. 1; la propuesta debe contener la totalidad de las pólizas que conforman este grupo.

### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**10.- Se modifica parcialmente el numeral 2.15. 1 de las condiciones de participación – parte general, con el propósito de unificar las otras causales de rechazo y las del numeral 2.15.2, la cuales quedarán así:**

**2.15. CAUSALES DE RECHAZO**

**2.15.1 Causales legales**

(....)

**También procederá el rechazo cuando:**

- a) FOGACOO corrobore que el proponente ha suministrado información falsa o que no se ajusta a la realidad y en general en los demás eventos señalados expresamente en la ley o en el presente documento.
- b) Las propuestas superen la disponibilidad presupuestal.
- c) Se presente cualquier circunstancia que dé lugar al rechazo, de conformidad con lo señalado en cada uno de los aspectos del presente documento.
- d) Cuando la propuesta no contenga el objeto o este sea indeterminado, así como el valor y/o el plazo (vigencia) mínima requerida para cada uno de los ramos.
- e) Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas del grupo No.1, será rechazada.
- f) Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima inferior estipulado en las condiciones de participación.
- g) Cuando se presente la oferta bajo cualquiera esquema de coaseguro.
- h) Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzca a error a la administración.
- i) Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tenga aprobado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta.
- j) La no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos en el Grupo 1. por cuanto se debe ofertar todos los ramos de este grupo.
- k) Se presente cualquier circunstancia que dé lugar al rechazo, de conformidad con lo señalado en cada uno de los aspectos del presente documento.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

**2.15.2 Otras Causales de Rechazo.**

Se rechazará la propuesta que no cumpla, condicionen o no ofrezca cualquiera de los requerimientos señalados en los **ANEXOS Nos. 3 y 4** de este documento, o los ofrezca por debajo de los mínimos allí previstos.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

Si el proponente en su oferta no discrimina el valor del IVA, si este aplica se entiende incluido en el valor indicado.

**11.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 A, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, en los siguientes aspectos:**

**11.1.-** Se disminuye el sublímite a \$150.000.000 de Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles, la cual quedará así:

<p><b>Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles:</b> Que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios y/o contratistas para la prestación del servicio, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizados en el territorio colombiano o en el exterior, en vehículos propios (incluyendo unidades móviles) o de terceros (independiente de los medios y trayectos que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano), El sublímite hace parte del valor asegurado de los equipos eléctricos y electrónicos, inherentes al desarrollo de las funciones del asegurado.</p> <p>Nota: Se consideran equipos móviles y/o portátiles solo cuando las pérdidas ocurran fuera de los predios del asegurado. Cuando las pérdidas ocurran dentro de los predios del asegurado los equipos móviles y/o portátiles se catalogarán y considerarán como equipos eléctricos y electrónicos fijos.</p>	<p>SI- Sublímites de \$150.000.000 por evento/vigencia.</p>
--	---

**11.2.-** Se establece un sublímite en la cláusula BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DECLARADOS O NO POR EL ASEGURADO, la cual quedará así:

<p><b>BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DECLARADOS O NO POR EL ASEGURADO</b></p>	<p>La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación, procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado. Sublímite \$200.000.000 evento / vigencia.</p>
--	---

**11.3.-** Se establece un sublímite en la cláusula de AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, el cual quedará así:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)





<p><b>AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO</b></p>	<p>La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes descritos en ella y que por su naturaleza se encuentran fuera de los predios del asegurado o también en vehículos transportadores de propiedad del asegurado o de terceros, sin importar el lugar en que se encuentren al momento del siniestro. Sublímite \$200.000.000 evento / vigencia</p>
---	---

**11.4.-** Se establece un sublímite en la cláusula de COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, la cual quedará así:

<p><b>COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES</b></p>	<p>No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados mientras sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de <b>\$150.000.000 evento / vigencia</b>. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.</p>
---	--

**11.5.-** Se establece un sublímite en la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA, la cual quedará así:

<p><b>REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA</b></p>	<p>El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a diez (10) días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 y con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan diez (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En este caso la prima se devolverá a prorrata.</p> <p>Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado el mismo tiempo de antelación.</p>
---	--

**11.6.-** Se establece un sublímite en la cláusula de COBERTURA DE CONJUNTOS, la cual quedará así:

<p><b>COBERTURA PARA CONJUNTOS</b></p>	<p>Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, (incluyendo el Hardware) y que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite \$ 250.000.000 evento/vigencia</p>
--	--

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**11.7.-** Se excluye de la cláusula de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA, Amit, Sabotaje y Terrorismo, el cual quedará así: -

<p><b>RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA, EXCEPTO AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO PARA LOS CUALES OPERA EL RESTABLECIMIENTO</b></p>	<p>En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. La presente condición no es aplicable a las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo.</p>
--	---

**11.8.-** Se excluye de la CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES, HASTA EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE TRANSPORTE, con el propósito de excluir el transporte en la cobertura, la cual quedará así: -

<p><b>TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES, HASTA EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, EXCLUYE TRANSPORTE</b></p>	<p>En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes móviles, los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados (Excluye transporte) temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, hasta por el límite fijado, contra los riesgos previstos en ella durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por el término del número de días comunes indicados, contados a partir de la fecha de ingreso a dichos sitios, sin exceder en ningún caso la vigencia de la póliza, vencidos los cuales cesa el amparo de los respectivos bienes.</p>
--	--

**11.9.-** Se disminuye el porcentaje de siniestralidad del 60% al 50%, en la cláusula de TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico, la cual quedará así:

<p><b>TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS</b></p>	<p>La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)</p>
---	---

**12.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 B, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de MANEJO GLOBAL, en los siguientes aspectos:**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**12.1.-** Se disminuye el sublímite de CONTINUIDAD DEL AMPARO de 45 a 30 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**12.2.-** Se excluir los faltantes de inventario, de la CLÁUSULA DE PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**12.3.-** Se traslada como cláusula adicional LA CLÁUSULA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA, y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**12.4.-** Se precisa en la CLÁUSULA DE REVOCACION DE LA PÓLIZA, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico

**12.5.-** Se traslada como cláusula adicional LA CLÁUSULA DE FALTANTE DE INVENTARIO, HASTA EL 4% DEL VALOR ASEGURADO O CONTRATADO, y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**12.6.-** Se disminuye el porcentaje de siniestralidad del 60% al 50%, en la cláusula de TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS, la cual quedará así:

TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS	La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)
-----------------------------------	--

**13.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 C, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en los siguientes aspectos:**

**13.1.-** Se traslada LA CLÁUSULA DE POLUCIÓN, como amparo adicional y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**13.2.-** Se disminuye el porcentaje de siniestralidad del 60% al 50%, en la cláusula de TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS, la cual quedará así:

TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS	La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)
-----------------------------------	--

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**13.3.-** Se precisa el término de 90 días para LA CLÁUSULA DE MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO DE DIAS PARA EL AVISO, SEGÚN ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, para lo cual la cláusula quedará así:

<p><b>MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO NOVENTA (90) DÍAS PARA EL AVISO, SEGÚN ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO</b></p>	<p>Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.</p>
---	--

**13.4.-** Se precisa en la CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico

**13.5.-** Se precisa en la CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE LA POLIZA, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**13.6.-** Se precisa en la CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES, AVISO, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**13.7.-** Se aclara en LA CLÁUSULA DE AMPARO PARA ACTOS DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS, que se excluye RC Profesional y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**13.8.-** Se precisa en LA CLÁUSULA DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, siempre y cuando hayan sido instalados o mandados a instalar por el asegurado y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**13.9.-** Se incorpora aclaraciones respecto del AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, la cual quedará así: -

<p>Responsabilidad Civil Patronal hasta \$100.000.000 por persona \$150.000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales:</p>	<p>SI-Hasta \$100.000.000 por persona \$150.000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales</p>
<p>Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:</p>	
<p>Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o</p>	

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

<p>contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.</p> <p>La Compañía acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.</p> <p>” opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales.</p>	
--	--

**14.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 D, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, en los siguientes aspectos:**

**14.1.-** Se precisa en la CLÁUSULA DE AVISO DE REVOCACION, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**14.2.-** Se disminuye el porcentaje de siniestralidad del 60% al 50%, en la cláusula de TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS, la cual quedará así:

<p><b>TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS</b></p>	<p>La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)</p>
---	---

**14.3.-** Se establece un sublímite en LA CLÁUSULA GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**14.4.-** Se elimina del Anexo Técnico 7D, la cláusula de DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA.

**15.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 E, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, en los siguientes aspectos:**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

**15.1.-** Se modifica el texto DEL OBJETO DEL SEGURO con el propósito de excluir lo concerniente a procesos de control internos iniciados por la entidad y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico, la cual quedará así:

<p>Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado).</p>
---

**15.2.-** Se disminuye el porcentaje de siniestralidad del 60% al 50%, en la cláusula de TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS, la cual quedará así:

TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS	La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)
-----------------------------------	--

**15.3.-** Se reemplaza el texto de la cláusula obligatoria de DELIMITACION MUNDIAL, la cual quedará así:

JURISDICCION Y NORMATIVIDAD	La jurisdicción de la presente póliza es el territorio colombiano, por lo tanto, se rige por la normatividad aplicable".
-----------------------------	--

**15.4.-** Se traslada LA CLÁUSULA DE GASTOS DE PUBLICIDAD, como cláusula adicional y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**15.5.-** Se precisa en la CLÁUSULA AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, el término en letras de los 90 días y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**16.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7 F, de las condiciones de participación particulares, relacionada con LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, en los siguientes aspectos:**

**16.1.-** Se ajusta el texto de LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS, el cual quedará así:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

<b>CONDICIONES OBLIGATORIAS</b>	Para que la cobertura otorgada a través de la póliza opere, se debe acreditar la ocurrencia del hecho y cuantía de la pérdida, a la luz del artículo 1077 del Código de Comercio
	La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza, desde que cuente con cobertura en la póliza de IRF, con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

**16.2.-** Se incluye como cláusula adicional la cláusula de **TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS**, la cual quedará así:

<b>TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS</b>	La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)
--	--

**17.- Se modifica parcialmente el Anexo Técnico 7G, de las condiciones de participación particulares, relacionada con la póliza de POLIZA DE AUTOMOVILES, en los siguientes aspectos:**

**17.1.-** Se traslada como cláusula adicional LA CLÁUSULA DE DAÑOS MUTUOS y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico.

**17.2.-** Se traslada como cláusula adicional LA CLÁUSULA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ILÍCITAS y en ese sentido se reflejará en el respectivo anexo técnico. -

**17.3.-** Se incluye como cláusula adicional la cláusula de **TASAS PARA RENOVACIÓN Y PRÓRROGAS**, la cual quedará así:

<b>TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS</b>	La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)
--	--

**17.4.-** Se incluye y aclara en CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, aspectos a la cantidad de días para AMIT, HMAACP, terrorismo y sabotaje, la cual quedará así:

<b>REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA</b>	El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos
--------------------------------	--

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

	<p>de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por la entidad en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En este la prima se devolverá a prorrata.</p> <p>Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días a la fecha de vencimiento de la póliza.</p> <p>Para los amparos de AMIT, HMAACP, terrorismo y sabotaje, será de diez (10) días.</p>
--	---

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de Agosto de 2019.

  
**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO**  
Director (E)



**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail:  
[fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**